



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060359237

Fecha: 11/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA NÚMERO 8277- 2018**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 2 de enero de 2012 y 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Resolución S 2018060233851 del 30 de Julio de 2018, dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía número 8277 de 2018, que tiene por objeto *“prestar el servicio de apoyo logístico en los eventos programados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en el Departamento de Antioquia”*.
2. Que en desarrollo del proceso contractual, se publicaron en el portal de contratación (Secop I), los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el acto que ordena la apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo, fijándose en el cronograma del proceso de selección como fecha de cierre y apertura de propuestas el día 15 de Agosto de 2018 a las 04:00 p.m.
3. Que el presupuesto oficial de esta contratación se estimó en la suma de QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 524.434.175) INCLUIDO IVA, soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal número 3500039875 del 15 de Junio del 2018 por valor de \$524.434.175.
4. Que entre los días 19 y 26 de Julio de 2018 se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron resueltas y publicadas en debida forma por la entidad el 27 de Julio de 2018.
5. Que en el presente proceso de selección no se limitó a MIPYME, por la cuantía del proceso conforme a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

6. Que el pliego de condiciones definitivo y la Resolución de apertura se publicaron el día 30 de Julio de 2018, en el portal de contratación (Secop I) página web www.contratos.gov.co.
7. Que el día 31 de Julio del 2018 tal y como se estipula en el cronograma del proceso, se realizó audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos, asistiendo a esta los señores: Diego Alfonso Cano de Cale Logística, Santiago García de Cale Logística y María Isabel Guerra de Eventos Perfectos, dándose por desarrollada según el orden del día y levantándose acta de la misma.
8. Que el día 2 de Agosto de 2018, se cerró el periodo para que los proponentes manifestaran interés, acorde con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, habiendo realizado tal manifestación un total de treinta y dos (32) proponentes, levantándose acta de recibo de las mismas.
9. Que fue necesario realizar sorteo de consolidación de oferentes conforme a lo predicado en el cronograma del pliego de condiciones, en tal sentido, la audiencia de sorteo y consolidación de oferentes se realizó el día 8 de agosto de 2018 a las 10:00 am como consta en el acta de audiencia de sorteo.
10. Que el día 9 de Agosto de 2018 se realizaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, por tal motivo fue necesario emitir documento de respuestas a observaciones al pliego definitivo.
11. Que el día 15 de Agosto de 2018 a las 04:00 p.m., fecha y hora de cierre del proceso de selección conforme al cronograma, se recibieron seis (6) ofertas de los proponentes EXTREMO PRODUCCIONES S.A.S. FOOTPRINTS MARKETING S.A.S. CORPORACIÓN PROMOTORA GÉNESIS. UNIÓN TEMPORAL SOCIAL. SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S. CYAN EVENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S., ante lo cual el Comité Asesor y Evaluador en acto de audiencia, verificó las manifestaciones de interés y los seis proponentes lo hicieron en debida forma y en el tiempo oportuno.
12. Que luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se encontró que sólo cuatro (4) proponentes cumplieron con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, EXTREMO PRODUCCIONES S.A.S. FOOTPRINTS MARKETING S.A.S. CORPORACIÓN PROMOTORA GÉNESIS. CYAN EVENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S.
13. Que según los resultados en la calificación, el proponente FOOTPRINTS MARKETING S.A.S. obtiene 100 Puntos.
14. Que tal y como consta en el expediente contractual, el informe de evaluación preliminar fue publicado en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP I, el día 17 de Agosto de 2018, para que los interesados presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.
15. Que el proponente CYAN EVENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S. presentó observación al informe preliminar solicitando el rechazo de la propuesta de FOOTPRINTS MARKETING S.A.S. porque a su juicio los ofrecimientos respecto a los ítems: - Hotel 4 estrellas y -Kits académicos constituyen un precio artificialmente bajo.
16. Que el informe de evaluación definitivo fue publicado en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP I, el día 24 de Agosto de 2018, para que los interesados presentaran las observaciones de su resorte y además se solicitó que el proponente FOOTPRINTS MARKETING S.A.S. aportara

certificaciones que acrediten que los hoteles con los cuales tienen relación comercial cumplen con la norma NTS-006 y certificación del fabricante de los kits académicos.

17. Que el proponente FOOTPRINTS MARKETING S.A.S. en el término de traslado del informe de que trata el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, aportó certificaciones donde consta que de acuerdo a la Superintendencia de Industria, Comercio y Turismo en su norma NTS-006 cuentan con hoteles que ostentan la categoría 4 estrellas, según la cadena a la cual pertenecen y certificación del fabricante de los kits académicos.
18. Que el proponente CYAN EVENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S. presentó observaciones al informe de evaluación definitivo dentro del término establecido de tres días de traslado que predica la Ley 1882 de 2018, señalando que *"los certificados presentados por el proponente para soportar el ofrecimiento del hotel cuatro estrellas, son expedidos por centros de alojamiento que no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones"*.
19. Que de acuerdo con el documento de respuestas a las observaciones realizadas al informe de evaluación del proceso N° 8277, los certificados aportados por el proponente FOOTPRINTS MARKETING S.A.S. aclaran sus ofrecimientos económicos, sin que ello suponga riesgo por llevar a cabo el objeto contractual, por tanto considera que al citado proponente le es posible ejecutar el servicio requerido por la entidad por el valor ofrecido en su propuesta.
20. Que de acuerdo con lo conceptuado por el Comité Asesor y Evaluador la oferta del proponente FOOTPRINTS MARKETING S.A.S. es favorable para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos habilitantes y calificantes para el presente proceso.
21. Que en sesión del Comité Interno de Contratación celebrado el día 04 de Septiembre del 2018, se recomendó la adjudicación del proceso de contratación al proponente FOOTPRINTS MARKETING S.A.S., propuesta que fue aprobada mediante Acta No. 67 del 04 de Septiembre de 2018 del mencionado ente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a FOOTPRINTS MARKETING S.A.S., la selección abreviada de menor cuantía No. 8277, cuyo objeto consiste en *"prestar el servicio de apoyo logístico en los eventos programados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en el Departamento de Antioquia"*, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$ 259.188.600) antes de IVA y un valor de TRESCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 308.434.434) con IVA del 19%, con un plazo de ejecución de Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 13 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la empresa FOOTPRINTS MARKETING S.A.S., en la forma indicada por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP I www.contratos.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Se le advierte al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se comprueba que el acto se obtuvo por medios ilegales, el presente Acto de Adjudicación podrá ser revocado.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

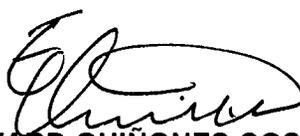
PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia



SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS
Director de Asuntos Legales



EDWARD QUIÑONES COSSIO
Profesional Universitario contrato U CES